ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_0280-PS-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	**PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ** Subdirectora Administrativa y Financiera.

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de su misión institucional y de su compromiso con la prestación de servicios de salud oportunos, integrales y de calidad, requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de interdependencia para garantizar la prestación de servicios de imágenes diagnósticas no ionizantes, específicamente ecografías, y demás servicios de apoyo diagnóstico que se determinen de acuerdo con las necesidades de la población usuaria.

En el marco de la prestación de los servicios de salud, el apoyo diagnóstico constituye un componente fundamental para la identificación, evaluación, seguimiento y tratamiento de diferentes condiciones clínicas, toda vez que permite al personal médico contar con información complementaria para orientar la toma de decisiones, establecer diagnósticos oportunos y definir las conductas médicas

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

pertinentes. En este sentido, las ecografías representan una herramienta diagnóstica de especial importancia, debido a que utilizan ultrasonido y no radiación ionizante, y permiten evaluar diferentes estructuras anatómicas y condiciones clínicas según la indicación médica.
Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá debe desarrollar las actuaciones de planeación contractual necesarias para establecer las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas que permitan garantizar la disponibilidad y continuidad de estos servicios, de conformidad con las necesidades identificadas, la capacidad instalada de la institución y las disposiciones normativas aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

a) La necesidad
La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, como institución prestadora de servicios de salud del municipio de Tarazá, Antioquia, tiene la responsabilidad de contribuir a la atención integral de la población, procurando que los usuarios puedan acceder a los servicios requeridos para la valoración médica, confirmación diagnóstica, seguimiento clínico y definición de tratamientos, de acuerdo con sus condiciones de salud y las indicaciones del profesional tratante.
En desarrollo de esta responsabilidad, se identifica la necesidad de garantizar el acceso a los servicios de imágenes diagnósticas no ionizantes, particularmente ecografías, y al apoyo diagnóstico relacionado con estos procedimientos, teniendo en cuenta que dichos servicios son necesarios para complementar la valoración clínica de los pacientes y facilitar la detección y evaluación de diferentes patologías y condiciones médicas.
La ausencia de disponibilidad suficiente de estos servicios puede generar dificultades en la oportunidad diagnóstica, demoras en la definición de conductas médicas, remisiones a otras instituciones y mayores desplazamientos para los usuarios, con posibles repercusiones económicas, familiares y asistenciales, especialmente para la población que presenta barreras geográficas o limitaciones de acceso a servicios especializados.
En consecuencia, la E.S.E. requiere establecer un mecanismo contractual que permita articular sus capacidades institucionales con las de un prestador que cuente con la habilitación, el talento humano, los equipos biomédicos y las condiciones técnicas necesarias para desarrollar los procedimientos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.
La celebración de un contrato de interdependencia permitirá establecer las responsabilidades de las partes, las condiciones para la prestación de los servicios, los mecanismos de coordinación asistencial, los procedimientos de atención, los criterios de oportunidad, la entrega de resultados y los demás aspectos necesarios para garantizar una adecuada articulación entre los servicios de la E.S.E. y los servicios de apoyo diagnóstico contratados.
Por tanto, la necesidad contractual se fundamenta en garantizar el acceso efectivo, oportuno y seguro a los servicios de ecografía y apoyo diagnóstico requeridos por la población usuaria, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la institución y sin afectar la continuidad de la atención en salud.

b) La conveniencia
Resulta conveniente para la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá celebrar un contrato de interdependencia que permita disponer de los servicios de imágenes diagnósticas no ionizantes y apoyo diagnóstico mediante la articulación con un prestador que reúna las condiciones técnicas, científicas, administrativas y legales exigibles para la prestación de estos servicios.
Esta alternativa permite complementar la capacidad resolutiva de la institución, facilitar el acceso de los pacientes a procedimientos diagnósticos necesarios y apoyar al personal médico en la toma de decisiones clínicas, sin que necesariamente se requiera adquirir directamente todos los equipos

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

biomédicos, asumir los costos de su mantenimiento especializado o disponer de una infraestructura propia para la totalidad de los procedimientos requeridos.
Desde el punto de vista asistencial, la contratación favorece la oportunidad en la atención, contribuye a reducir las barreras de acceso y permite fortalecer la articulación entre la valoración médica inicial y la realización de los estudios diagnósticos indicados. Asimismo, facilita la continuidad de los procesos de atención y el seguimiento de los pacientes, de acuerdo con los resultados obtenidos y las conductas médicas establecidas.
Desde la perspectiva administrativa y financiera, esta modalidad permite definir previamente las condiciones económicas, los procedimientos objeto de prestación, las responsabilidades de las partes y los mecanismos de facturación y pago, de manera que la ejecución contractual responda a las necesidades reales del servicio y a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
La conveniencia de la contratación también radica en la posibilidad de establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la prestación, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y exigir que el prestador mantenga las habilitaciones, los recursos técnicos y el talento humano requeridos durante la ejecución contractual.
En consecuencia, la celebración del contrato constituye una alternativa conveniente para garantizar la disponibilidad de los servicios requeridos, optimizar los recursos institucionales y contribuir al mejoramiento de la atención brindada a los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

c) La pertinencia
La contratación propuesta resulta pertinente por cuanto responde a una necesidad concreta de salud pública y de atención asistencial de la población del municipio de Tarazá, Antioquia, relacionada con el acceso a procedimientos diagnósticos que contribuyan a la identificación oportuna de enfermedades, la evaluación de condiciones clínicas y el seguimiento de los pacientes.
La disponibilidad de servicios de ecografía y apoyo diagnóstico guarda relación directa con la prestación de servicios de salud integrales, en la medida en que permite complementar la evaluación médica y aportar información relevante para establecer diagnósticos, orientar tratamientos y determinar la necesidad de intervenciones adicionales o remisiones a otros niveles de atención.
De igual manera, esta contratación es pertinente frente a las condiciones territoriales y las necesidades de la población atendida por la E.S.E., dado que facilita el acceso a servicios diagnósticos y puede contribuir a disminuir las dificultades derivadas de la necesidad de acudir a otros municipios para la realización de procedimientos, siempre que las condiciones de prestación acordadas permitan brindar los servicios con oportunidad y calidad.
La pertinencia del contrato también se sustenta en la necesidad de articular los servicios de la E.S.E. con la capacidad técnica y operativa de otro prestador de salud, bajo condiciones claramente definidas y de conformidad con las disposiciones vigentes sobre habilitación de servicios, seguridad del paciente, calidad de la atención, protección de la información clínica y responsabilidad de los actores que intervienen en la prestación.
Para ello, deberá verificarse que el prestador cuente con los servicios habilitados que correspondan, el talento humano competente, los equipos necesarios y los demás requisitos aplicables, así como establecer las condiciones de referencia, atención, entrega de resultados y seguimiento de los pacientes.
En este contexto, la contratación se considera pertinente porque contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, responde a las necesidades identificadas en materia de apoyo diagnóstico y permite orientar los esfuerzos institucionales hacia una atención accesible, segura, continua y centrada en las necesidades de los usuarios.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

En virtud de lo expuesto, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá considera necesario, conveniente y pertinente adelantar el proceso contractual correspondiente para celebrar un contrato de interdependencia que permita garantizar la prestación de servicios de imágenes diagnósticas no ionizantes, específicamente ecografías, y apoyo diagnóstico para la población del municipio de Tarazá, Antioquia.

La contratación propuesta se orienta a dar respuesta a las necesidades asistenciales de la institución, mejorar las condiciones de acceso a los procedimientos diagnósticos requeridos, favorecer la oportunidad en la atención y contribuir a la continuidad de los procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico de los pacientes.

En consecuencia, se justifica adelantar el presente proceso de contratación, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la capacidad y habilitación del prestador, la viabilidad jurídica de la modalidad contractual, las condiciones económicas del servicio y los demás requisitos establecidos en el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., así como en la normativa aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad del paciente, transparencia y responsabilidad, con mecanismos de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada prestación de los servicios en beneficio de la población usuaria.

De esta manera, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá busca asegurar una respuesta institucional adecuada frente a la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de su objeto misional, garantizando que los servicios de imágenes diagnósticas y apoyo diagnóstico se presten conforme a las condiciones técnicas, científicas y legales exigibles.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE INTERDEPENDENCIA QUE PERMITA PRESTAR EL SERVICIO DE IMÁGENES NO IONIZANTES (ECOGRAFIAS) Y APOYO DIAGNÓSTICO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ – ANTIOQUIA.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ALCANCE DEL OBJETO: 1) Disponibilidad de servicio 24/7. 2) Realizar jornadas de salud preventiva por medio de equipos biomédicos de tecnología de punta y portátil. 3) El contratista informará a la institución hospitalaria en forma oportuna las necesidades de referencia y contra referencia de pacientes a otras instituciones de salud. 4). El contratista se hace responsable de la protección y reserva legal de la información médica a que tenga acceso durante la ejecución del presente Contrato. 5) Acordar con la E.S.E. los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones. 6) Entregar el resultado de los procesos y procedimientos realizados con el debido análisis de especialista en forma completo con los respectivos anexos en su debido tiempo. 7) Mantener durante la vigencia del Contrato los precios ofertados y los porcentajes y valores particulares para la E.S.E. acorde a la propuesta presentada la cual hace parte integral de este Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La IPS se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO a:

1) Realizar las actividades relacionadas conforme a la propuesta presentada, que hará parte integral del Contrato.

2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del Contrato, la afiliación a la seguridad social.

3) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

4) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente Contrato.
5) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
6) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión.
7). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del Contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E.
8). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado.
9) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente Contrato.
10) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato.
11) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la subdirectora científica de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables.
El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".
La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.
En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".
Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.
El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago: El valor del presente contrato será de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000,00). Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1176 de 2026, Rubro Presupuestal: 2120202009903 (Servicios prestados por IPS)- Vigencia Actual, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000,00), del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Las partes acuerdan que del cobro que, por los servicios prestados en el Municipio de Tarazá - Antioquia, se distribuirán entre las partes así:
1.) IMÁGENES NO IONIZANTES: La consulta especializada de Imágenes no ionizantes, será facturada por el precio estipulado en el contrato celebrado con cada E.P.S. Las ecografías básicas, Doppler y de tercer nivel será facturadas con tarifa SOAT/ UVT menos 25% (soat vigente 2026).

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Para el cobro de este ítem, VITALSER I.P.S. S.A.S., deberá presentar a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO la correspondiente factura o cuenta de cobro junto con la evidencia de los hallazgos o resultados de los exámenes practicados.

FORMA DE PAGO: Cada mes hará un corte en las atenciones prestadas y con base al mismo la VITALSER I.P.S. S.A.S, facturará a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO el valor que le corresponda de acuerdo al porcentaje descrito en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y ésta última se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del Contrato.

c) Presupuesto: El valor del presente contrato será de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000,00). Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1176 de 2026, Rubro Presupuestal: 2120202009903 (Servicios prestados por IPS)- Vigencia Actual, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000,00), del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de **tres (03) meses.**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.
A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**				X		
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**				X		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**				X		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**				X		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**				X		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior se firma, el primer (**01**) día del mes de octubre de 2026.

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.
E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera. Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Angélica María Reyes Orrego Cargo: Gerente Firma:

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617